SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Alcaldía Local de Bosa

Fecha de Solicitud: 15 de Octubre de 2026	**Área de Origen:** Infraestructura

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: 729-2024 CTO-OBRA (119538)	**Fecha de Suscripción**: 31 de Diciembre de 2024	**Tipo de Contrato:** Obra Pública
Plazo Inicial: (10) meses	**Fecha de Inicio:** 11 de Agosto de 2025	**Fecha de Terminación Inicial:** 10 de Junio de 2026

Objeto: *REALIZAR LAS OBRAS PARA LA CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO DE LA LOCALIDAD DE BOSA - BOGOTÁ, EN LA UPZ BOSA CENTRO, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO.*

Contratista: CONSORCIO GUACAL – BOSA 2024		
Interventor: FINDETER / CONSORCIO INFRAESTRUCTURA BOSA		**Valor Inicial:** $ 6.126.147.990
Número del proceso SECOP I o II: FDLBOSALIC 003-2024 (119538)	**Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II:** 28/10/2024	**Link del proceso en el secop I o II:** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7065650&isFromPublicArea=True&isModal **Nota:** Se debe verificar que el link direccione al proceso objeto de solicitud de modificación contractual.

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

MODIFICACIÓN No.5

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
No Aplica	**Tiempo**: Dos (2) meses y trece (13) días. **Fecha Terminación Final**: 30/12/2026	LA CLÁSULA CUARTA - PLAZO DEL CONTRATO.

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN No. 1

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: No Aplica CDP No.: No Aplica	Tiempo: No Aplica Fecha Terminación Final: No Aplica	Modificación numeral ***7.2.3 ESTUDIOS GEOTÉCNICOS VIALES Y DISEÑO DE PAVIMENTO Y ESPACIO PUBLICO ASOCIADO*** del apéndice D del anexo 5. Estudios y diseños.

MODIFICACIÓN No. 2		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: No Aplica CDP No.: No Aplica	Tiempo: No Aplica Fecha Terminación Final: No Aplica	Aclaración del numeral 7 del documento Anexo No 1 – Anexo técnico contenido en el objeto del contrato.
MODIFICACIÓN No. 3		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: No Aplica CDP No.: No Aplica	Tiempo: Un (1) mes y Seis (6) días Fecha Terminación: 17/07/2026	LA CLÁSULA CUARTA - PLAZO DEL CONTRATO.
MODIFICACIÓN No. 4		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: No Aplica CDP No.: No Aplica	Tiempo: Tres (3) meses. Fecha Terminación: 17/10/2026	LA CLÁSULA CUARTA - PLAZO DEL CONTRATO.

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	**$ 6.126.147.990**
Valor ejecutado a la fecha:	**$ 2.450.059.196**
Valor Pagado:	**$ 0**
Valor a Adicionar:	**$ 0**
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	**$ 6.126.147.990**

JUSTIFICACIÓN DEL ESTADO FINANCIERO

En el marco del Contrato de Obra No. 729-2024, el avance Físico corresponde al **40 %**; se precisa que el valor contractual vigente resulta suficiente para la ejecución de Veintiocho (28) segmentos viales contemplados dentro del alcance contractual, de conformidad con las condiciones técnicas, presupuestales y contractuales establecidas. En este sentido, la prórroga solicitada no obedece a la necesidad de adicionar recursos, sino exclusivamente a la necesidad de disponer del plazo requerido para garantizar la ejecución integral del objeto contratado.

Desde la perspectiva económica y financiera, la ampliación del plazo contractual se sustenta en la necesidad de garantizar la adecuada ejecución, culminación, verificación, medición, reconocimiento y cierre de las actividades desarrolladas en los diferentes segmentos viales, asegurando con ello la correcta inversión de los recursos públicos asignados, así como el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía y responsabilidad que rigen la gestión y el gasto público.

Adicionalmente, desde el componente financiero del contrato, se hace necesario contar con un plazo adicional que permita adelantar de manera ordenada y conforme a los procedimientos contractuales vigentes, los trámites de medición de obra ejecutada, verificación en campo, revisión técnica, aprobación por parte de la

interventoría y posterior reconocimiento económico de las actividades efectivamente desarrolladas y culminadas por el contratista. Lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha, existen actividades ejecutadas que se encuentran pendientes de surtir los procesos contractuales correspondientes para su trámite de cobro.

En consecuencia, la prórroga solicitada no solo permitirá avanzar en la culminación física de los segmentos viales que están aún en ejecución, sino que resulta indispensable para garantizar el adecuado cierre técnico, administrativo y financiero del contrato del alcance ejecutado por el contratista hasta la nueva fecha de terminación solicitada, asegurando la trazabilidad de los recursos, la debida validación de las cantidades de obra ejecutadas y el reconocimiento oportuno de las mismas, sin generar riesgos financieros, jurídicos ni administrativos para las partes intervinientes.

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

Esta necesidad fue formalmente presentada por el contratista mediante el oficio CGB-2026-638 del 24 de Septiembre de 2026, donde el contratista solicita una Tercera prórroga por un término de Dos (2) meses y trece (13) días, sustentada en los argumentos descritos a continuación. *"(…) Del análisis técnico del cronograma presentado por el Contratista, la Interventoría corrobora que la ampliación solicitada del 18 de octubre al 30 de diciembre de 2026 guarda correspondencia con las metas físicas pendientes en los frentes activos, de terminación y por iniciar. No obstante, la modelación en el cronograma no constituye garantía automática de cumplimiento, por lo que se exigirá un plan de choque con rendimientos superiores y control riguroso. (…)"*

La prórroga del contrato de Obra No. 729 de 2024 por el término de Dos (2) meses y trece (13) días, se sustenta en la imperativa necesidad de ajustar el cronograma a una realidad técnica, la cual imposibilita el cumplimiento del objeto en los términos inicialmente pactados. Esta modificación se activa para adelantar de manera ordenada los procesos de medición, verificación, revisión, aprobación, reconocimiento y trámite de cobro de las actividades efectivamente ejecutadas por el contratista. Lo anterior resulta necesario para garantizar el adecuado cierre técnico, administrativo y financiero del contrato, conforme a los procedimientos contractuales establecidos y con la validación correspondiente de la interventoría, sustentada en los siguientes argumentos:

"(…) La solicitud de ampliación del plazo contractual tiene como propósito fundamental viabilizar la ejecución y completa terminación de las obras e inversiones pendientes correspondientes a los frentes de trabajo del Lote 1 (Contrato 0729 2024), en la UPZ Bosa Centro.

De la revisión de los antecedentes, se constata que durante la ejecución se presentaron factores técnicos y operativos que afectaron la ruta crítica:

• ***Estado de avance físico acumulado:*** *Con corte a septiembre de 2026, el avance físico ejecutado reportado corresponde al 40,18%, frente a un avance programado del 89,75%, arrojando un rezago acumulado que obliga a condicionar la prórroga a un incremento sustancial en el rendimiento y recursos en campo.*

• Clasificación y estado operativo por CIV:

- *Frentes con actividades constructivas en desarrollo (16 CIV): CIV 7004435, 7005345, 7005728, 7005765, 7005821, 7006004, 7006081, 7009529, 7009527, 7009526, 7009525, 7009524, 7009520, 7009519, 7009518 y 7009514 (excavaciones, subbases, bases con cemento, bordillos y placas MR-45 y MR-41).*

- *Frentes en etapa de terminación (8 CIV al 99%): CIV 7004036, 7004038, 7004040, 7004042, 7004281, 7009503, 7008979 y 7009536 (obras civiles concluidas, pendientes de señalización definitiva).*
- *Frentes pendientes de inicio (4 CIV al 0%): CIV 7004358, 7004642, 7004197 y 7005556 (requieren liberación de PMT y cronograma de apertura).*

• Restricciones técnicas sobrevinientes:

- *Redes de servicios públicos: Interferencias en el CIV 7005345 con la red de acueducto de la EAAB (tubería que atraviesa la vía, exigiendo protección especial con neopreno previa al vaciado de la placa).*
- *Suministro de materiales especiales: Dificultades probadas en la cadena de suministro y despacho de geocelda por parte de proveedores especializados para el CIV 7009524. (…)"*

Lo anterior fue previamente validado desde el componente técnico y jurídico por la interventoría, en cabeza del Consorcio Infraestructura Bosa, mediante oficio CIB-FNDT-028-2417- 26 del 13 de Octubre de 2026, radicado ante el Fondo de Desarrollo Local de Bosa mediante oficio con radicado ORFEO 2026-571-016827-2 del 14 de Octubre de 2026, en el cual se sustenta lo siguiente:

"(…) ***1. Marco Jurídico y Fines de la Contratación.***

La ampliación del plazo que se analiza corresponde a una modificación bilateral, de común acuerdo entre las partes, fundada en los preceptos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y las normas constitucionales de continuidad de la función administrativa:

- ***Fines de la contratación estatal y continuidad del servicio:*** *Conforme al artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y los principios constitucionales (Arts. 209 C.P. y 3 de la Ley 489 de 1998), las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales y la continua prestación de los servicios públicos. Suspender o terminar el contrato de obra dejando tramos en excavación o inconclusos atenta contra el interés general y el patrimonio público.*
- ***Autonomía de la voluntad:*** *El artículo 40, incisos segundo y tercero, de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades para incluir las modalidades, condiciones, cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y la buena administración.*
- ***Inaplicabilidad del límite del 50% al plazo:*** *Desde el rigor del régimen de contratación y la jurisprudencia del Consejo de Estado, el valor y el plazo constituyen elementos jurídicos diferenciables. El límite del 50% del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 es estrictamente presupuestal; la ley no consagró ningún límite porcentual taxativo para las prórrogas en tiempo, siendo viables por motivos sobrevinientes y de interés general.*
- ***Deber de exigir la ejecución oportuna:*** *Conforme al numeral 1 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las entidades exigirán la ejecución idónea y oportuna. En consecuencia, la ampliación del plazo no releva al contratista de responder por los atrasos que le sean imputables.*
- ***Conservación del régimen de responsabilidad y sanciones (Ley 1474 de 2011):*** *La aprobación de la prórroga NO constituye un saneamiento de los retrasos imputables al contratista ni impide el ejercicio de facultades sancionatorias (multas o declaratoria de incumplimiento bajo el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011) si el contratista no cumple con los rendimientos fijados.*
- ***Sin incremento del valor contractual:*** *Se destaca que la ampliación del plazo no implica adición ni afectación presupuestal.*

3. Evaluación y Consistencia Técnica.

Del análisis técnico del cronograma presentado por el Contratista, la Interventoría corrobora que la ampliación solicitada del 18 de octubre al 30 de diciembre de 2026 guarda correspondencia con las metas físicas pendientes en los frentes activos, de terminación y por iniciar. No obstante, la modelación en el cronograma no constituye garantía automática de cumplimiento, por lo que se exigirá un plan de choque con rendimientos superiores y control riguroso.

7. Concepto Técnico y Jurídico de la Interventoría.

Con fundamento en las evaluaciones, esta Interventoría NO OBJETA y emite CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE CONDICIONADO a la solicitud de Prórroga No. 3 por el término de dos (2) meses y trece (13) días, comprendidos entre el 18 de octubre y el 30 de diciembre de 2026, sujeto al cumplimiento ineludible de los siguientes compromisos por parte del Contratista:

1. ***Plan de choque y cronograma con hitos semanales:*** *Ejecución de una programación detallada ajustada al 30 de diciembre de 2026, con metas semanales verificables por CIV y rendimientos cuantificados.*
2. ***Renuncia expresa a mayores costos de permanencia:*** *Incorporación en la modificación contractual de cláusula donde el contratista renuncia a reclamaciones económicas por mayores costos de permanencia o personal derivados del plazo adicional.*
3. ***Incremento de frentes, cuadrillas y personal:*** *Acreditación inmediata de vinculación de personal y maquinaria adicional para trabajo en doble turno o en paralelo en los 16 CIV activos y apertura de los 4 CIV al 0%.*
4. ***Sustento y trazabilidad de interferencias:*** *Mantenimiento al día de bitácoras y soportes de campo sobre gestiones ante EAAB, Enel, Vanti y ETB.*
5. ***Garantía de suministro de materiales:*** *Presentación de órdenes de compra y calendarios de despacho para concreto MR-45, mezcla asfáltica, prefabricados A10 y geoceldas.*
6. ***Apertura obligatoria de CIV pendientes:*** *Inicio efectivo de los CIV 7004358, 7004642, 7004197 y 7005556 a más tardar el 30 de octubre de 2026.7. Seguridad vial y PMT: Mantener señalización y condiciones de seguridad rigurosas.*
7. ***Seguridad vial y PMT:*** *Mantener señalización y condiciones de seguridad rigurosas.*
8. ***Actualización de garantías únicas:*** *Aporte de los endosos de pólizas correspondientes.*
9. ***Continuidad de la interventoría:*** *Tramite simultáneo por parte del Fondo de la prórroga del contrato de Interventoría para asegurar supervisión ininterrumpida.*

8. Recomendación al Fondo de Desarrollo Local de Bosa y Cláusula de Condicionamiento Suspensivo y Resolutorio con Findeter.

Se recomienda al Fondo de Desarrollo Local de Bosa dar trámite a la formalización de la Prórroga No. 3 del Contrato de Obra No. 0729-2024, bajo la siguiente condición resolutoria y suspensiva institucional:

El presente concepto técnico de viabilidad y aval a la prórroga del plazo del Contrato de Obra No. 0729-2024 se emite bajo la expresa condición resolutoria y suspensiva de que la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. (FINDETER) apruebe, tramite y perfeccione previamente la prórroga correspondiente al Contrato de Interventoría. Se advierte a la administración que dicho

trámite es susceptible de modificaciones o retrasos, bajo los cuales el presente pronunciamiento carecerá de eficacia jurídica por conexidad contractual e imposibilidad de ejecutar obra sin interventoría. (…)"

En ese sentido, la prórroga solicitada no altera el objeto contractual, no modifica la naturaleza del contrato, no implica adición de recursos y no desconoce las condiciones esenciales inicialmente pactadas. No obstante, la presente solicitud no tiene por objeto modificar el alcance contractual inicialmente previsto, sino ampliar el plazo de ejecución con el fin de permitir la culminación de las actividades que puedan ser ejecutadas por el contratista dentro del nuevo término contractual solicitado, garantizando a su vez la adecuada, eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos asignados, en concordancia con los principios que rigen la contratación estatal.

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMLV, cuando aplique: N/A
Valor contrato en SMLV: N/A
Valor máximo para adición en SMLV: N/A
Valor adición solicitada en SMLV: N/A

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, solicitamos la aprobación de la prórroga del plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 729 de 2024, de conformidad con lo establecido en la *Cláusula 4 – Plazo del contrato*, en el sentido de ampliarlo por el término de Dos (2) meses y trece (13) días adicionales, contados a partir del vencimiento del plazo vigente, correspondiente al día diecisiete (17) de Octubre de 2026, en los términos y condiciones aquí señalados en el presente Documento.

DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE
Alcalde Local de Bosa (E).

ANGELA MARÍA DÁVILA MORALES
R.L. Suplente Consorcio Infraestructura

Proyectó: Henry Velez R. - Ingeniero Área de Infraestructura FDLB
Cristian Pérez A. - Ingeniero Área de Infraestructura FDLB
Aprobó: Diego Jiménez Bayona - Ingeniero Área de Infraestructura FDLB